

**MODIFICA CONVENIO ENTRE EL COMITÉ
INNOVA CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.382/2017.

Arica, abril 12 de 2017.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N° 00.931/2014, de octubre 21 de 2014, Decreto Exento N° 00.1027/2014, de noviembre 20 de 2014, Resolución Exenta N° 103/2016, de diciembre 20 de 2016, Traslado REC. N° 374.2017, de marzo 29 de 2017, Carta DIPTT. N° 146/2017, de abril 06 de 2017, Traslado REC. N° 428.2017, de abril 06 de 2017, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.931/2014, de octubre 21 de 2014, se aprueba el Convenio de Subsidio “Bienes Públicos para la Competitividad”, suscrito entre el Comité Innova Chile y la Universidad de Tarapacá, para la ejecución y desarrollo del proyecto denominado; “rescatar, proteger y agregar valor comercial a la producción de maíces ancestrales del norte de Chile: producción nativos con identidad”, Código 14BPC4-28583.

Que, por Decreto Exento N° 00.1027/2014, de noviembre 20 de 2014, se aprueba Anexo de Convenio de Subsidio “Bienes Públicos para la Competitividad”, que designa a doña Elizabeth Bastias Marín, académica adscrita al Departamento de Producción Agrícola, como responsable de la supervisión del proyecto señalado.

Que, por Resolución Exenta N° 103/2016, de fecha 20 de diciembre de 2016, del Comité Innova Chile, se aprueba la modificación al Convenio de Subsidio referido.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Eugenio Doussoulin Escobar, Director (S) de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, en Carta DIPTT. N°146/2017, de abril 06 de 2017.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase la **MODIFICACION DE CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y EL COMITÉ INNOVA CHILE**, para la ejecución y desarrollo del proyecto denominado; "rescatar, proteger y agregar valor comercial a la producción de maíces ancestrales del norte de Chile: producción nativos con identidad", código 14BPC4-28583, de fecha 12 de diciembre de 2016; compuesto de tres (03) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.amr.



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

25 ABR 2017

Rgr
14BPC-28583
Exento

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y

COMITÉ INNOVACHILE

En Arica, a **12 de diciembre de 2016**, entre el **Comité InnovaChile**, RUT N° **60.706.069-K**, Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente "**InnovaChile**" o "**Comité**", representado según se acreditará, por su Director **Regional (S)** de Arica y Parinacota, don **ALFREDO CANCINO HEREDIA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliados en Calle Siete de Junio N° 268, piso 7°, comuna y ciudad de Arica y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, RUT N° **70.770.800-K**, en adelante "beneficiario", representado, según se acreditará, por don **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Rector, domiciliados para estos efectos, en calle 18 de Septiembre N° 2222, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes de la presente modificación de convenio de subsidio.

1. Corfo, mediante **Resolución (E) N° 80**, de 2014, de la Dirección Ejecutiva del Comité, aprobó las bases del instrumento denominado "Bines Públicos para la Competitividad", dada a conocer, mediante aviso publicado en el mes de enero de 2014, en el Diario La Nación y cuyo texto fue oportunamente puesto a disposición de los interesados a través del sitio Web de Corfo, en adelante las "bases".
2. Por **Resolución (A) N° 432**, de 2014, que modificó las bases descritas en visto que antecede, por medio de la Dirección Ejecutiva del Comité InnovaChile, publicado el 25 de abril de 2014, en el diario Publímetro.
3. **Acuerdo N° 1.8**, de la Sesión N° 275, del subcomité de entorno para la innovación, celebrada el 10 de septiembre de 2014, puesto en ejecución mediante Resolución (E) N°720, de 2014, de la Dirección Ejecutiva del comité InnovaChile, en que se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por el beneficiario, denominado "Rescatar, proteger y agregar valor comercial a la producción de Maíces Ancestrales del Norte de Chile: productos nativos con identidad" código 14BPC-28583, en adelante el "proyecto", con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.



Rgr
14BPC-28583
Exento

4. Con fecha 08 de octubre de 2014, se formalizó convenio de subsidio, entre Corfo y el beneficiario, aprobado mediante Resolución Exenta N°58 , de fecha 14 de octubre de 2014, de la Dirección Regional Corfo, de Arica y Parinacota.
5. Carta de comunicación presentada por la Beneficiaria y oficializada por Oficina de Partes CORFO, con fecha 15 de septiembre de 2016, con expresión de la situación dada en la ejecución del proyecto y los fundamentos, de la solicitud de prórroga del plazo de ejecución del proyecto y la respectiva reprogramación.
6. Respuesta emitida por el Director Regional de Arica y Parinacota, formalizada mediante Oficio N°688, de fecha 26 de septiembre de 2016, por medio de la cual se comunica la decisión de aprobar la prórroga del plazo para ejecución del proyecto conforme a los antecedentes expuestos por el beneficiario, y revisados por el ejecutivo responsable.
7. En concordancia con la cláusula tercera del convenio, es necesario proceder a suscribir modificación del convenio, en concordancia con los antecedentes que preceden.

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE SUBSIDIO.

En virtud de lo antes expuesto, las partes acuerdan modificar el Convenio de Subsidio singularizado en la cláusula precedente, en su número cuatro, en el siguiente sentido:

1. Las partes vienen en prorrogar el plazo de ejecución para las actividades contempladas en el respectivo Proyecto, que originalmente era de 24 (veinticuatro) meses, contados desde la fecha de total tramitación de la Resolución que aprobó el Convenio de Subsidio, individualizado en el número 4) de la cláusula primera, del presente instrumento, **hasta el 15 de abril de 2017.**
2. Reemplázase, en la **cláusula tercera** en su párrafo primero las expresiones:

"en el plazo máximo de **24 meses**, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente Convenio de Subsidio, la que se entenderá como fecha de inicio del proyecto, Este plazo podrá ser prorrogado hasta por **6 (seis) meses** adicionales. La solicitud de prórroga deberá ser fundada y presentada por el beneficiario, con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, dirigido a InnovaChile".

Por las siguientes expresiones:

"en el plazo existente entre la total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio, la que se entenderá como fecha de inicio del proyecto, hasta el 15 de abril de 2017. El Informe Final se entregará el 15 de mayo de 2017. Este plazo no podrá ser prorrogado."

En lo demás, rigen en todas sus partes las estipulaciones contenidas en el convenio subsidio individualizado en la cláusula primera, número cuatro.



Rgr
14BPC-28583
Exento

3. Reemplázase, en la cláusula séptima en su párrafo primero las expresiones:

N° INFORME	PERIODO DE ENTREGA	DESEMBOLSO	MONTO
N/A	N/A	Anticipo	115.577.440.-
1° Avance	Mes 9 de ejecución	Cuota 2	15.760.560
2° Avance	Mes 17 de ejecución	N/A	N/A
3° avance	Mes 24 de ejecución	N/A	N/A
Final	El informe final se entregará el 15 de mayo de 2017	N/A	N/A

TERCERO.- PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería para estos efectos, de don **ALFREDO CANCINO HEREDIA**, para representa a Innova de CORFO, consta en Acuerdo de Consejo N° 2.694, de 2011, puesto en ejecución por Resolución (E) N° 1.780, de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de CORFO, y por las Instrucciones operativas relativas a la Delegación de Facultades en el cargo de Directores Regionales de CORFO sobre Proyectos de InnovaChile, aprobadas por Resolución (E) N° 1.040, de 2011 del Comité InnovaChile. Y conforme a las normas de subrogación administrativa, dispuestas en el Estatuto Administrativo, que permite a quien sea nombrado Director Regional de CORFO, en la región de Arica y Parinacota.

La personería de don **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto N° 268, de 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación, que lo nombra Rector, de esa Casa de Estudios, en concordancia con el Estatuto de dicha Universidad, aprobado mediante Decreto N° 150, de 1981, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

V° B° Ejecutivo

V° B° Abogado


ALFREDO CANCINO HEREDIA
 Director Regional (S)
 CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN


RUDECINDO FLORES FRANULIC
 Rector
 Representante
 Universidad de Tarapacá


 SECRETARIO
 DE LA
 UNIVERSIDAD
 ARICA